RESUMEN EJECUTIVO
INFORME: Nº DAI-013/2021

ENTIDAD: Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

REFERENCIA: INFORME DE AUDITORÍA OPERACIONAL A LA EFICACIA DE LA ACTIVIDAD 26 0000 001 ACTIVIDAD Y DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA; ACTIVIDAD 26 0000 002 PROYECTO ATENCIÓN NIÑA, NIÑO (U.A.I.N.A.) Y ACTIVIDAD 26 0000 003 BRIGADA DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA, DEL 02 DE ENERO DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

OBJETIVO:

Emitir una opinión independiente, con pronunciamiento expreso sobre la evaluación de la Eficacia de la Actividad 26 0000 001 Actividad y Defensoría Municipal de la Niñez y Adolescencia; Actividad 26 0000 002 Proyecto Atención Niña Niño (U.A.I.N.A.) y Actividad 26 0000 003 Brigada de Protección a la Familia, del 02 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

RESULTADOS:

Como resultado de la Auditoria Operacional a la eficacia de la Actividad 26 0000 001 Actividad y Defensoría Municipal de la Niñez y Adolescencia; Actividad 26 0000 002 Proyecto Atención Niña, Niño (U.A.I.N.A.) y Actividad 26 0000 003 Brigada de Protección a la Familia, del 02 de Enero de 2020 al 30 de Abril de 2021, se han determinado deficiencias de control interno, que a continuación se desarrollan y que consideramos oportuno informar a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad (MAE), para su conocimiento para que se efectúen las acciones correctivas inmediatas por parte de los Secretarios, Directores y Jefaturas del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

1. Falta de Programa Operativo Anual Individual (POAI) de la Unidad de la Defensoria Municipal de la Niñez y Adolescencia.
2. Falta de Manuales de Procesos y Procedimientos que respalden el funcionamiento de la Defensoria Municipal de la Niñez y Adolescencia.
3. Falta de ambiente y mobiliario adecuado para atención de denuncias.
4. Deficiencia en los Informes de Actividades de los Consultores de Línea de la Defensoria Municipal de la Niñez y Adolescencia.
5. Inexistencias de Indicadores, para la evaluación del grado de desempeño (eficacia) de la actividad 001 Actividad y Defensoría Municipal de la Niñez y Adolescencia.
6. Falta de control y supervisión por parte del Director de Desarrollo Humano a las actividades que realiza su personal
7. Falta de mantenimiento a los activos fijos de los Centros Infantiles del GAM de Colcapirhua.

8. Asignación Individual de Bienes entregado con posterioridad a la Encargada de Programas de Educación.

CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoria Operacional a la eficacia de la **Actividad 26 0000 001 Actividad y Defensoría Municipal de la Niñez y Adolescencia**, como base de la ejecución presupuestaria de gastos, cuyo porcentaje de ejecución alcanzo el **92,79%** en la gestión 2020, concluimos que la misma fue **EFICAZ,** la **Actividad 26 0000 002 Proyecto Atención Niña, Niño (U.A.I.N.A.)**, como base la ejecución presupuestaria de gastos, cuyo porcentaje de ejecución alcanzo el **91,44%** en la gestión 2020, concluimos que la misma fue **EFICAZ** y la **Actividad 26 0000 003 Brigada de Protección a la Familia** como base la ejecución presupuestaria de gastos, cuyo porcentaje de ejecución alcanzo el **11,74%** en la gestión 2020 concluimos que la misma fue **INEFICAZ**.

RECOMENDACIÓN GENERAL

En cumplimiento y aplicación a los artículos Segundo y Tercero de la Resolución Nº CGR-1/010/97 de 25 de marzo de 1997, se recomienda al Señor alcalde lo siguiente:

R1. La elaboración de los formatos 1 y 2 de Aceptación y Cronograma de Implantación de Recomendaciones formuladas en el presente informe, debidamente firmadas por los responsables; asimismo, se remita una copia a la Contraloría Departamental Cochabamba de la Contraloría General del Estado y a esta Dirección, **en el plazo de 10 días hábiles**, computables a partir de la fecha de recepción del presente informe.

R.2. Emitir instrucciones escritas a las Secretarias y/o Direcciones, para que las recomendaciones se implementen e implanten y se cumplan en forma oportuna, designando responsables, plazos y condiciones para su ejecución.

El incumplimiento de la implantación de las recomendaciones, podría generar responsabilidad por la Función Pública de acuerdo al Capítulo V de la Ley Nº 1178.

Es cuanto se informa a su Autoridad, para fines consiguientes.

Colcapirhua, 3 de diciembre de 2021